



VISTO:

El Expediente- Registro N°46534 de fecha 27/08/2025, presentado por el Servidor Obrero **VICTORIA CHAPOÑAN ADANAQUE**, Informe Técnico N°00557-2025-MPCH-GRRHH-AC, Informe N°02046-2024-MPCH-GAF-SGTF- e Informe Legal N°00231-2025-MPCH-GRR.HH-APS;

CONSIDERANDO:

Mediante expediente-Reg N°46534 de fecha 27-08-2025, la Servidora obrera **CHAPOÑAN ADANAQUE VICTORIA**, solicita el pago de Subsidio de Fallecimiento y Luto por el deceso de su padre **Jose Mercedes Chapoñan Cajusol** ocurrido el 27/07/2025; para tal efecto adjunta copia certificada de Acta de Nacimiento, expedida por el Ministerio de Vivienda y Hacienda y con la cual se acredita el entroncamiento familiar entre la recurrente y la causante del beneficio; Original del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC – Chiclayo, Boleta de Pago y documento de identidad.

Que, según Acta Final de la Comisión Paritaria de Obreros de fecha 06 de Abril del 2022, aprobada con Resolución de Alcaldía N°348-2023/MPCH/A del 02 de Junio del 2023, celebrada y suscrita entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Chiclayo, mediante la cual señala como **I CLAUSULA PRIMERA.- DELIMITACION Y VIGENCIA**, Se acuerda que la Municipalidad Provincial de Chiclayo convienen en respetar el irrestricto cumplimiento de todos los beneficios establecidos través de convenios colectivos celebrados en años anteriores, con carácter de permanente siendo constituidos en derechos adquiridos y su modificación obedecerá a condiciones ya pactadas de los trabajadores obreros sindicalizados, excepto el pacto colectivo celebrado el 2018 para cumplimiento en 2019, que se encuentra judicializado.

La Resolución de Alcaldía N° 0519-2017-MPCH/A del 13/07/2017; señala como **Principio General** que la Municipalidad Provincial de Chiclayo se compromete en respetar y dar cumplimiento irrestricto a los Pactos y Convenios Colectivos celebrados anteriormente, respetándose el carácter irrenunciable de los derechos adquiridos; asimismo los derechos y beneficios que se perciben de acuerdo a ley (...); asimismo en el **punto acuerdos previos :29.subsidios:b)**: "Se ratifica en otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo (esposa, padres e hijos) el equivalente a 02 remuneraciones totales por fallecimiento y dos por gastos de sepelio por ley; asimismo una remuneración total por pacto.

El artículo 28° de la Constitución de 1993 establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta expresión es desarrollada por el artículo 42° de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra obligado a su cumplimiento;

El Área de Remuneraciones Obreros emite el Informe Técnico N°557-2025-MPCH/GRR.HH.AC de fecha 09/09/2025, indicando que la servidora obrera **CHAPOÑAN ADANAQUE VICTORIA**, le asiste Tres (03) Remuneraciones de acuerdo al siguiente detalle:



Remuneración (remuneración a julio 2025) S/. 2,910.74

LIQUIDACIÓN SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO 02 REMUNERACIONES TOTALES

S/. 2,910.74 x 02 = S/. 5,821.48

LIQUIDACIÓN GASTOS DE SEPELIO Y LUTO 02 REMUNERACIONES TOTALES

NO ANEXA DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS EXIGIDOS POR EL TUPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542/2024//MPCH-A (01) REMUNERACIÓN TOTAL

S/. 2,910.74 x 01 = S/. 2,910.74

Monto total del subsidio por fallecimiento S/. 8,732.22

La Subgerencia de Tesorería y Finanzas N°2046-2025-MPCH-GAF-SGTF del 30/09/2025, adjunta el informe N°350-2025-MPCH-GAF-SGTF-LOG de fecha 24-09-2025, indicando que la servidora obrera **CHAPOÑAN ADANAQUE VICTORIA**, refleja una Nota de Pago N°3576.25.95.2505733 y pagado el 14.03.2025 por el monto de S/. 4,000.00 Soles por el deceso de su padre **José Mercedes Chapoñan Cajusol**.

Como es de verse en autos, se entiende que de la revisión y análisis de la normatividad vigente y antecedentes presentados, es **PROCEDENTE** el pago por concepto de subsidio de fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora obrera **CHAPOÑAN ADANAQUE VICTORIA**.

Estando a lo informado y conforme a las facultades de la primera instancia administrativa establecida dentro del marco de la estructura Gerencial de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de la servidora obrera **CHAPOÑAN ADANAQUE VICTORIA**, el Subsidio por Fallecimiento, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales, ascendente a la suma de **S/. 8,732.22 Soles, (Ocho Mil Setecientos Treinta y Dos con 22/100 Soles)**, teniéndose que descontar la suma de **S/. 4,000.00 soles** que se le otorgó como anticipo, debiéndosele girar la suma neta de **S/. 4,732.22 Soles** por el deceso de su padre José Mercedes Chapoñan Cajusol ocurrido el día 27/07/2025 de acuerdo al Informe Técnico N°557-2025-MPCH/G.RR.HH-AC de fecha 09 de setiembre del 2025 e Informe N°2046-2025-MPCH-GAF-SGT de fecha 30 de Setiembre del 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, efectué el pago de **S/. 4,732.22 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos con 22 Soles)**, a la servidora obrera **CHAPOÑAN ADANAQUE VICTORIA**; previa programación y de acuerdo a la disponibilidad Financiera y Presupuestaria.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución en la forma prevista por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ANDY WILLIAM GUEVARA ACUÑA
GERENTE
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC.: cc.: AREA DE COMPENSACIONES
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE TESORERIA Y FINANZAS
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS